



Colombia Compra Eficiente

Bogotá D.C., **##FechaActual**

N° Radicado: ##Respuesta

Señor
Ciudadano
Ciudad

Radicación: Respuesta a consulta # 4201814000007575

Temas: Subsanabilidad, Selección Abreviada, Subasta.

Tipo de asunto consultado: Subsanabilidad de la Ficha Técnica dentro de un Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa.

Estimado señor,

Colombia Compra Eficiente responde su consulta del 11 de septiembre de 2018 en ejercicio de la competencia otorgada por el numeral 5 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011.

■ **PROBLEMA PLANTEADO**

En atención a la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, numeral 6° ¿en un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa, cuyo único factor de selección es el precio y en la cual no tiene asignación del puntaje, la ficha técnica es subsanable?

■ **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE RESPONDE:**

En los procesos de selección que se adelantan por el mecanismo de subasta inversa, en los cuales no existe asignación de puntaje, la oferta debe acreditar la capacidad del interesado en participar en el Proceso de Contratación, y acreditar el cumplimiento de la ficha técnica de acuerdo con lo exigido en el pliego de condiciones.

En la medida en que la ficha técnica contiene las características del bien o servicio establecidas por la Entidad Estatal, este requisito no puede subsanarse y aunque no otorga puntaje, sí constituye un requisito esencial para la comparación de ofertas, razón por la cual no es posible modificar el ofrecimiento hecho al momento de proponer.



■ **LA RESPUESTA SE SUSTENTA EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS:**

1. La Ley 1150 de 2007 establece que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por las entidades o los oferentes en cualquier momento, hasta la adjudicación o el momento de iniciar la subasta, cuando ese mecanismo está previsto en el Proceso.
2. La oferta presentada en un Proceso de Contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa debe cumplir con todos los requisitos del pliego de condiciones, incluyendo los requerimientos técnicos de la propuesta (especificaciones de los bienes y servicios por adquirir) y la oferta económica para definir el precio del futuro contratante que permiten establecer el orden de elegibilidad de los oferentes.
3. La distinción entre los requisitos formales del pliego de condiciones, que son aquellos que no son necesarios para la comparación de las propuestas y los requisitos sustanciales del pliego de condiciones, determina los elementos que podrán ser subsanados.
4. La ficha técnica contiene las características del bien o servicio establecidas como requisitos sustanciales y esenciales en el pliego de condiciones por la Entidad Estatal, que, aunque no otorga puntaje si constituye un requisito esencial para la comparación de ofertas.
5. La subsanación de las ofertas por parte de un proponente se encuentra circunscrita o limitada a la posibilidad que tiene un proponente de remediar un defecto o error de su propuesta, siendo por lo tanto incorrecto entender que esta facultad le confiere a este, el derecho de aportar nuevos documentos que modifiquen o mejoren la oferta inicial.

■ **REFERENCIA NORMATIVA Y JURISPRUDENCIA**

Ley 1150 de 2007, artículo 5, parágrafo 1º.

Colombia Compra Eficiente, Circular Externa Única

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf

Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, Consejero Ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa, Número de Radicación: 25000 23 31 000 2005 01178 01 (40.660)

https://sintesis.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/sentencia/2015/CE%20SIII%20E%2040660%20DE%202015/CE%20SIII%20E%20%2040660%20DE%202015_ORIGINAL.pdf

Este concepto tiene el alcance previsto en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Atentamente,

Luisa Fernanda Vanegas Vidal
Subdirectora de Gestión Contractual

Proyectó: Laura Castellanos Castañeda.
Revisó: Ximena Ríos López.

